REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0728 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUIA CON POSIBLE INCIDENCIA DE UN FENÒMENO DEL NIÑO (2023 - 2024)"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1523 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honrra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres en su comunidad.

Que el Gobernador del Departamento de Sucre, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, ha conminado a Gobernadores y Alcaldes, Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás autoridades y entidades públicas, privadas y comunitarias que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, donde se establece algunos lineamientos generales de preparación para la respuesta que permitirán enfrentar las emergencias ocasionadas por efectos colaterales de la temporada de sequía.

Que los alcaldes de los municipios de Sampués, Sincé, Toluviejo, Tolú, Sincelejo, Chalán, Colosó, Morroa, han solictado suministro de agua potable para sus municipios y reportan escases de alimentos para bovinos y solicitudes de maquinaria amarilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0729 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUIA CON POSIBLE INCIDENCIA DE UN FENÒMENO DEL NIÑO (2023 - 2024)"

Que con fundamento en el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, **Los Gobernadores** son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y de desarrollo, lo cual incluye la Gestión del Riesgo de Desastre. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la Política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y Reducción del Riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia Territorial.

Parágrafo 1° Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en su territorio, así como integrar la planificación del desarrollo del Departamento, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2° Los Gobernadores y la Administración Departamental son la instancia de coordinación, concurrencia,y subsidiariedad positiva respecto a los municipios de su Departamento.

Que el articulo 57 de la Ley 1523 de 2012, denominado **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**, señala textualmente lo siguiente "***Los Gobernadores*** *y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de Calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Que el articulo 58 de la Ley 1523 de 2012 señala textualmente lo siguiente "*Para efecto de la presente Ley, se entiende por Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales. causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que actualmente el País y particularmente el Departamento de Sucre, se encuentran en temporada de sequía y menos lluvias, ante ocurrencia de un Fenómeno del Niño desde el mes de noviembre de 2023, acorde con el Instituto de Hidrologia, Metereologia y Estudios Ambientales IDEAM en sus Boletines No. 179, 180 y 181 de 2023, el cual informó que las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medidas por las condiciones del Fenómeno del Niño.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0728 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUIA CON POSIBLE INCIDENCIA DE UN FENÒMENO DEL NIÑO (2023 - 2024)"

Así mismo señaló el IDEAM que una de las mas conocidas consecuencias en Colombia y la Costa Caribe del Fenómeno del Niño es el Desabastecimiento Hídrico que afecta el consumo humano, la agricultura, la producción de alimentos, disminución de niveles de agua, proliferación de incendios forestales, la sequía y aumento en la propagación de enfermedades virales trasmitidas por mosquitos como el dengue y el chikunguña.

Que al tenor de la Circular Externa No. 063 de fecha 11 de diciembre de 2023, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible donde nos comparte las directrices para la preparación y alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno del Niño para respoder a los afectados de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado 2023 – 2024.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD), creado mediante Decreto N°. 0693 Del 22 de noviembre de 2012 de conformidad con la dispuesto en la Ley 1523 de 2012,estudio las pruebas documentales (registro fotográfico, donde se aprecia integrantes de la población recolectando agua), evidencias que al Gobierno Departamental le han permitido lanzar un S.O.S por el bajo nivel de las fuentes hídricas, producto de los efectos de la temporada de sequía que se esta padeciendo en todo el territorio del Deparatamento de Sucre.

Que las situaciones descritas en el considerando anterior han sido corroboradas por funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo Atención de Desastres y Cambio Climático (UAEGRADCC) de Sucre, y esto fue manifestado en la reunión virtual del Consejo Deparatamental para la Gestión del Riesgo de Desatre (CDGRD) llevado a cabo el dia 13 de Diciembre de 2023, con lo que se puede concluir que se hace necesaria la Declaratoria de Calamidad Pública en todo el territorio del Departamento de Sucre, a fin de que se tomen medidas urgentes que permitan evitar las consecuencias catastróficas que sobre los bienes juridicos de integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, las familia y los bienes patrimoniales escenciales de gran parte de las poblaciones urbanas y rurales de nuestro Departamento de Sucre.

Que en atención al concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre (CDGRD) de Sucre, a que hace alusión el anterior considerando se hace necesario la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de Sucre por temporada seca con posible incidencia Fenómeno El Niño 2023 - 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0729 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUIA CON POSIBLE INCIDENCIA DE UN FENÒMENO DEL NIÑO (2023 - 2024)"

En merito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Sucre

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese la Situación de Calamidad Pública en todo el territorio del Deparatamento de Sucre por temporada de sequìa con posible incidencia Fenòmeno El Niño 2023-2024, para atención inmediata de los eventos y emergencias, que se presenten, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCION: El Plan de Acción Especifico (PAE) será elaborado y coordinado en su ejecución por la Unidad Administrrativa Especial para Gestión del Riesgo Atención de Desatre y Cambio Climático (UAEGRADCC) de Sucre en concordancia con la Secretaría de de Planeación Departamental, de acuerdo con las medidas preventivas y de contingencia para contrarestar, los efectos ocacionados por la temporada de sequía con posible incidencia Fenómeno El Niño 2023-2024.

ARTICULO TERCERO: REGIMEN CONTRACTUAL: la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capitulo VII del REGIMEN ESPECIAL, para situaciones de desastre y Calamidad pública establecidos en la Ley 1523 del 2012. las actividades contractuales se ejecutarán a lo dispuesto en los Planes de inversiòn que se aprueben en el Plan de Acción Especifico (PAE).

PARRAGRAFO: CONTROL FISCAL: Los contratos celebrados en virtud del presente artìculo se someterán al control fiscal dispuesto para la celebración en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los articulos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demas normas concordantes que lo modifiquen.

ARTICULO CUARTO: NORMATIVIDAD: En el Plan de Acción Especifico (PAE) que elabora la Unidad Administrativa Especial para Gestiòn del Riesgo Atención de Desastres y Cambio Climático (UAEGRADCC) de Sucre y lo aprobará el Consejo Departamental para la Gestiòn del Riesgo de Desastre (CDGRD), se establecerán las demas normas necesarias para la ocupación, adqusición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbre, reubicación de asentamiento, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspención de juicios ejecutivos, créditos para afectados por la temporada de sequía con posible incidencia Fenómeno El Niño 2023-2024, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración de donaciones y otras medidas pendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0722 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE SEQUIA CON POSIBLE INCIDENCIA DE UN FENÒMENO DEL NIÑO (2023 - 2024)"

ARTÌCULO QUINTO: VIGENCIA: La Declaratoria de Calamidad Pública en todo el territorio del Departamento de Sucre, por temporada de sequía con posible incidencia Fenómeno del Niño 2023-2024, tendrá una vigencia de (4) cuatro meses a partair de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 19 DIC 2023

SAUL ALBERTO MARTINEZ PINEDA
Gobernador de Sucre (E)
Decreto 0726 de 2023

Proyectó: Juan José Núñez/Abogado "UAEGRADCC"
Revisó: Arnaldo de Jesùs Vergara Albis
Director "UAEGRADCC" Sucre
Revisó. Donaldo Jiménez meza
Asesor Juridico Departamental:
Elaboró: Rosa Perez/Contratista "UAEGRADCC"